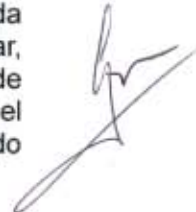


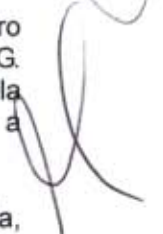




CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN, EN LO SUCESIVO "LA UNIVERSIDAD", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU RECTOR, EL **DR. JESUS ANCER RODRÍGUEZ**, Y EL SECRETARIO GENERAL DE LA UNIVERSIDAD, **ING. ROGELIO G. GARZA RIVERA**, Y POR EL DIRECTOR DE LA UNIDAD DE ENLACE DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN, **ING. PABLO RIVERA CARRILLO**; Y POR LA OTRA, LA COMISIÓN DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EN LO SUCESIVO "LA COMISIÓN", REPRESENTADA POR EL COMISIONADO PRESIDENTE, **LIC. SERGIO ANTONIO MONCAYO GONZÁLEZ**; EL CUAL SE SUJETA AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

DECLARA "LA UNIVERSIDAD" A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE:

- 1.- Que es una Institución de cultura superior al servicio de la sociedad, descentralizada del Estado, con plena capacidad y personalidad jurídicas, que tiene como fin crear, preservar y difundir la cultura en beneficio de la sociedad, de conformidad de acuerdo a lo que establecen los artículos 1 y 2 de la Ley Orgánica contenida en el decreto No. 60 expedido por el H. Congreso del Estado de Nuevo León y publicado en el Periódico Oficial de la Entidad con fecha 7 de junio de 1971. 
- 2.- Manifiesta el DR. JESÚS ANCER RODRÍGUEZ, en su carácter de Rector de la Universidad Autónoma de Nuevo León, personalidad que acredita mediante nombramiento emanado por la H. Junta de Gobierno de esta Universidad en su sesión celebrada el día 22 de octubre y comunicado mediante oficio de fecha 26 de octubre de 2009, para el período comprendido del 28 de octubre de 2009 al 27 de octubre de 2012, de conformidad con lo que establecen los artículos 26 y 28 fracción I de la Ley Orgánica. 
- 3.- Que dentro de sus atribuciones está la de establecer convenios con otras Instituciones nacionales y extranjeras para cumplir sus fines así como realizar toda clase de actos jurídicos que se requiera para el logro de estos, según lo dispone el artículo 5°, fracciones IX y XI de su Ley Orgánica. 
- 4.- Que atento a lo que disponen los artículos 6°, 7°, 8° y 38 de su Ley Orgánica, dentro de su estructura cuenta con la Secretaria General cuyo titular lo es el Ing. Rogelio G. Garza Rivera y la Dirección de la Unidad de Enlace de Transparencia y Acceso a la Información, cuyo titular es el Ing. Pablo Rivera Carrillo, responsable operativo a través del cual se llevarán a cabo las acciones detalladas en este instrumento. 
- 5.- Que su domicilio convencional lo es el ubicado en el 8° piso de la Torre de la Rectoría, Ciudad Universitaria, San Nicolás de los Garza, N. L., C. P. 66451. 

DECLARA "LA COMISIÓN" A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE:

1. Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 6°, fracción V, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, y 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Nuevo León, publicada en el Periódico Oficial del Estado el día 19 de julio de 2008, mediante decreto número 256 

(en lo sucesivo por las siglas LTAIENL), "LA COMISIÓN" es un órgano constitucionalmente autónomo, especializado e imparcial, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con autonomía presupuestaria, operativa, de decisión y de gestión, encargado de promover y difundir el ejercicio del derecho de acceso a la información, la protección de datos personales en posesión de gobierno, así como resolver sobre la procedencia de recursos de inconformidad en materia de acceso a la información pública y de datos personales.

2. Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 104, fracción III, incisos a, d, e y h, de la LTAIENL, y 10 fracciones I y III, del Reglamento Interior de la Comisión de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Nuevo León (en lo sucesivo RICTAINL), cuenta con las facultades suficientes para la celebración del presente instrumento.
3. Que de acuerdo con el artículo 10, fracción III, del RICTAINL, tiene como atribución el aprobar la suscripción de convenios, acuerdos, bases de colaboración, mecanismos de coordinación, y demás actos consensuales a celebrarse con los sujetos obligados, las entidades federativas, los municipios, el Distrito Federal, el Instituto Federal de Acceso a la Información (IFAI), o los respectivos organismos de acceso a la información, así como con organismos públicos o privados, instituciones de educación y centros de investigación, tanto nacionales como extranjeros, a fin de lograr el cumplimiento de la LTAIENL; y en general, todo tipo de contratos o convenios que conlleven al fortalecimiento funcional de la Comisión.
4. Que con fundamento en lo establecido por el artículo 95 de la LTAIENL, se designó por la LXXII Legislatura del H. Congreso del Estado de Nuevo León, como Comisionado Propietario de la Comisión de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Nuevo León, al C. Sergio Antonio Moncayo Gonzáles, por el periodo comprendido del 1 de marzo de 2010 al 28 de febrero de 2015.
5. Que en la décima sesión extraordinaria del tercer año de actividades de la Comisión, de fecha 18 –dieciocho de octubre de 2010 –dos mil diez, se designó como Presidente, al C. Comisionado Sergio Antonio Moncayo González.
6. Que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 106 fracción I de la LTAIENL, y 39 fracción X del RICTAINL, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León, el día 20 –veinte de agosto de 2008–dos mil ocho, modificado mediante acuerdo debidamente publicado el 30 –treinta de enero de 2009–dos mil nueve, el C. Sergio Antonio Moncayo Gonzalez Torres, Comisionado Presidente, cuenta con facultades para suscribir el presente instrumento.
7. Que para efectos del presente convenio, señala como domicilio legal el ubicado en su recinto oficial, sito en la avenida Constitución poniente número 1465-1, colonia centro, código postal 64,000, de la ciudad de Monterrey, Nuevo León.
8. Que el Pleno de la CTAINL aprobó la celebración del presente convenio de colaboración con "LA UNIVERSIDAD" en virtud de lo establecido por el artículo 39, fracción X, del RICTAINL, a través del acuerdo de fecha 09-nueve de diciembre de 2010.

DECLARAN AMBAS PARTES:

1. Que tienen interés en celebrar el presente Convenio de Colaboración para contribuir al logro de los objetivos comunes mediante el trabajo conjunto y la realización de actividades orientadas a instrumentar los mecanismos necesarios que coadyuven en la implementación de una cultura de la transparencia, del derecho a la información y de la protección de datos personales entre la comunidad universitaria.
2. Que están en la mejor disposición de apoyarse para cumplir cabalmente con el objeto del presente instrumento.
3. Que existe un Consejo Rector el cual se encuentra formado por representantes de los siguientes organismos y entidades:
 - Comisión de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Nuevo León (CTAINL).
 - Universidad Regiomontana (UR).
 - Universidad Autónoma de Nuevo León (UANL).
 - Instituto Tecnológico y de Estudios Superiores de Monterrey (TEC).
 - Universidad de Morelos (UM).
 - Centro de Estudios Universitarios (CEU).
 - Instituto Tecnológico de Nuevo León (ITNL).
 - Universidad de Monterrey (UEM).
 - Universidad Tecnológica General Mariana Escobedo (UTE).
 - Universidad Tecnológica de Santa Catarina (UT).
 - Universidad del Valle de México (UVM).
 - Universidad Tec Milenio.
4. Que de conformidad a lo expuesto con anterioridad, acuerdan asumir los compromisos que se expresan en las siguientes:



CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.

El objeto del presente Convenio de Colaboración consiste en el establecimiento de las bases y mecanismos operativos entre "LA UNIVERSIDAD" y "LA COMISION", para coordinar la ejecución de estrategias y actividades dirigidas a fortalecer la cultura de la transparencia, el derecho a la información pública y la protección de datos personales, la formación y/o capacitación del personal de "LA UNIVERSIDAD" en materia de transparencia y acceso a la información, así como para elaborar programas de difusión acerca de la transparencia y acceso a la información de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información y de la normatividad de "LA UNIVERSIDAD" en las mismas materias.

Las "PARTES" acuerdan que la celebración de actos específicos con el objeto de asumir derechos y obligaciones relacionados o derivados del presente Convenio, deberán constar en cada caso y previamente por escrito, y ser elevadas a la categoría de CONVENIOS, ACUERDOS ESPECÍFICOS O CONTRATOS, según sea el caso debidamente firmados por sus representantes institucionales, mismos que se anexarán al presente instrumento.



Los Convenios Especificos deberán constar por escrito y describirán con precisión sus objetivos, las actividades a realizar, calendarios y lugares de trabajo, personal involucrado, enlaces y coordinadores o responsables, recursos técnicos y materiales, actividades de difusión, controles de evaluación y seguimiento, aportaciones económicas de cada una de las "PARTES", así como aquellos aspectos y elementos necesarios para determinar sus propósitos y alcances. Estos convenios serán realizados en estricto apego a las normas, políticas y directrices de cada una de las "PARTES".

SEGUNDA.- COMPROMISOS DE AMBAS PARTES.

Para la realización del objeto del presente Convenio, las partes se comprometen a:

a) Organizar cursos, talleres, seminarios, diplomados, entre otros eventos para el personal de ambas instituciones y de todo aquel que se encuentre interesado, con el fin de divulgar y aumentar su conocimiento en relación a la importancia de la transparencia y el cumplimiento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información, dándoles a conocer los programas que desarrolla "LA COMISION", y proporcionarles capacitación que les permita participar activamente en el desarrollo de propuestas concretas de formación y difusión en la materia.

b) Expedir constancias a quienes cursen alguno de los programas o actividades a que se refiere el inciso anterior, cuando las partes las realicen conjuntamente y cuando el caso así lo amerite.

c) Impulsar un programa de distribución y difusión de materiales impresos dirigidos a promover la cultura de la transparencia y el derecho de acceso a la información pública entre la comunidad universitaria.

d) Proporcionar el material didáctico y el apoyo técnico y documental para el diseño, formulación y desarrollo de las distintas publicaciones, así como los cursos y contenidos de los programas relacionados con la transparencia y el derecho de acceso a la información pública.

e) Trabajar conjuntamente en la reproducción del material didáctico para los cursos, talleres, seminarios, diplomados y todos aquellos eventos académicos que sean organizados.

f) Promover y difundir entre el personal de ambas instituciones los programas y eventos que sean organizados, así como el material generado por "LA UNIVERSIDAD" y "LA COMISION" relativo al objeto del presente Convenio de Colaboración.

g) Apoyar en la elaboración de propuestas de programas académicos para los diversos cursos de capacitación, conferencias, seminarios, diplomados y demás eventos con la finalidad de fomentar la cultura de la transparencia en la ciudadanía, de sus funcionarios y personal.

h) Derivado de este acuerdo de voluntades, cualquiera de las partes podrá presentar propuestas de proyectos particulares de trabajo, las cuales serán sometidas a la consideración de la otra parte, y en caso de ser aprobadas se hallarán en la categoría de Convenios Especificos de Ejecución. Una vez suscritos pasarán a formar parte de este documento legal.

i) Ambas instituciones convienen utilizar en forma adecuada los materiales didácticos y el equipo de apoyo técnico proporcionado por las mismas, por lo que en caso de que sufrieren algún daño por el uso negligente que se haga durante el desarrollo de las actividades, se comprometen a realizar su reparación o reposición, según convenga. Las partes quedan relevadas de toda responsabilidad por el deterioro derivado del uso natural del material y equipo señalado.

j) Para coordinar la ejecución y seguimiento de las acciones de las acciones, estrategias y actividades derivadas de este Convenio, las **PARTES** designan a sus representantes para integrar una comisión permanente de trabajo conformada como sigue:

DE LA UNIVERSIDAD	DE LA COMISION
Secretario General de la Universidad Autónoma de Nuevo León. Ing. Rogelio G. Garza Rivera	Comisionado Vocal de la Comisión de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Nuevo León. Lic. Guillermo Carlos Mijares Torres
Director de la Unidad de Enlace de Transparencia y Acceso a la Información de la Universidad Autónoma de Nuevo León. Ing. Pablo Rivera Carrillo	Secretario Ejecutivo de la Comisión de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Nuevo León. Lic. Bernardo Sierra Gómez

Asimismo, para la ejecución de lo previsto en este convenio marco y en los específicos que llegaran a realizarse, las partes podrán contar con la colaboración de otros organismos, entidades o instituciones, públicas o privadas, siempre que dicha colaboración se estime de interés para la realización de los fines perseguidos, y previa autorización de ambas partes.

TERCERA.- COMPROMISOS ESPECÍFICOS DE “LA UNIVERSIDAD”.

a) Promover el derecho a la información pública, la protección de datos personales, de la transparencia y de la rendición de cuentas como parte integral de la formación entre la comunidad universitaria.

b) Realizar la supervisión, evaluación y seguimiento de las actividades materia de este Convenio General.

CUARTA.- COMPROMISOS ESPECÍFICOS DE “LA COMISION”.

a) Brindar capacitación a todo el personal que conforma “LA UNIVERSIDAD” en lo concerniente al derecho de acceso a la información pública.

b) Realizar la supervisión, evaluación y seguimiento de las actividades materia del presente Convenio.

QUINTA.- DE LA GRATUIDAD.

Las partes se comprometen a prestar sus servicios de colaboración y asesoría de manera gratuita.

SEXTA.- DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL.

Queda expresamente establecido que las partes no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse, en caso fortuito o de fuerza mayor, en especial los que provoquen la suspensión de los trabajos que se realicen con motivo del cumplimiento del

presente Convenio, por lo que una vez que desaparezcan las causas que suscitaron su interrupción, se reanudará las tareas pactadas.

SÉPTIMA.- DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL.

a) Las partes se obligan a reconocerse mutuamente los derechos de autor, respecto de los materiales que se llegaren a generar con motivo de la realización del objeto del presente convenio, de acuerdo con lo establecido por la Ley Federal del Derecho de Autor, asumiendo la responsabilidad total en caso de que se infrinjan derechos de autor o se violen otros registros de derechos de propiedad intelectual, a nivel nacional o internacional.

b) Cada parte asumirá de manera total su respectiva responsabilidad en caso de que se infrinjan derechos de autor o se violen otros registros de derechos de propiedad intelectual, a nivel nacional o internacional.

c) Ninguna de las partes podrá utilizar la marca, logotipo o emblema de la otra institución en publicaciones ni programas sin que exista previamente autorización o se encuentra expresamente convenido entre ambas partes.

OCTAVA.- DE LAS MODIFICACIONES.

El presente convenio podrá ser modificado por mutuo consentimiento, formalizando sus términos por escrito.

NOVENA.- DEL INCUMPLIMIENTO.

Ambas partes aceptan que en caso de incumplimiento de alguna de las cláusulas, este Convenio quedará sin efecto, previo aviso por escrito a la contraparte.

DÉCIMA.- DE LA VIGENCIA.

La vigencia del presente instrumento será por 3-tres años pudiendo renovarse por un plazo igual previo acuerdo escrito entre las partes. Así mismo podrá darse por terminado anticipadamente por cualquiera de las partes mediante aviso por escrito que le notifique a su contraparte con treinta días naturales de anticipación, sin responsabilidad para ambos, o que se haya cumplimentado el objeto establecido en el presente Convenio. En caso de causa grave insuperable, el Convenio dejará de surtir efectos en el momento en que sea comunicada a la contraparte.

DÉCIMA PRIMERA.- DE LA RELACION LABORAL.

Las partes convienen en que el personal aportado por cada uno para el objeto del presente convenio se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó, por ende cada una de ellas asumirá su responsabilidad por dicho concepto, y en ningún caso serán considerados como patrones solidarios o beneficiarios. Aclarando que cada una de las partes que intervienen en este convenio tienen medios propios y suficientes para afrontar la responsabilidad que derive de las relaciones de trabajo que se establezcan con sus trabajadores.

DÉCIMA SEGUNDA.- DE LA INTERPRETACION Y CONTROVERSIAS.

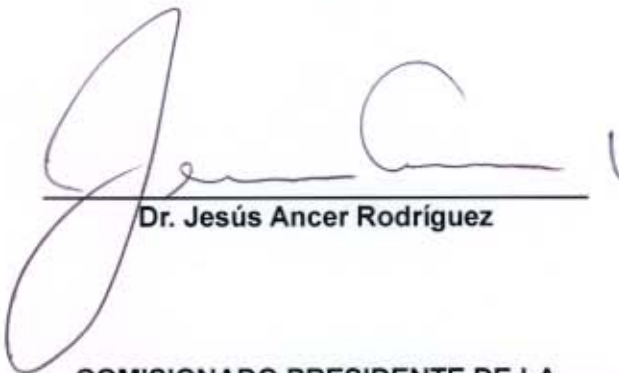
a) Las partes convienen que el presente instrumento es producto de la buena fe, por lo que toda controversia o interpretación que se derive del mismo respecto a su operación,

formalización y cumplimiento serán resueltas de común acuerdo entre ambas partes. De continuar la controversia, "LAS PARTES" se someten voluntaria y expresamente a la jurisdicción de los tribunales de la Ciudad de Monterrey, N.L., renunciando a cualquier otro fuero que pudiese corresponderles en razón de sus domicilios presentes o futuros.

b) El presente instrumento deja sin efecto todos los que se hubieren suscrito entre las partes con anterioridad.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONVENIO DE COLABORACIÓN, LAS PARTES LO RATIFICAN EN TODO SU CLAUSULADO, IMPUESTOS DE SU ALCANCE LEGAL, LO SUSCRIBEN AL CALCE PARA SU CONSTANCIA LEGAL. DADO EN LA CIUDAD DE MONTERREY, CAPITAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, A LOS 4 DÍAS DEL MES DE AGOSTO DE 2011 –DOS MIL ONCE.

**RECTOR DE LA
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE
NUEVO LEÓN**



Dr. Jesús Ancer Rodríguez

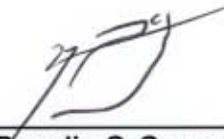
**COMISIONADO PRESIDENTE DE LA
COMISIÓN DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN
DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN**



Lic. Sergio Antonio Moncayo González

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS, CORRESPONDE AL CONVENIO DE COLABORACION, FIRMADO ENTRE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN Y LA COMISIÓN DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN DEL ESTADO. DADO EN LA CIUDAD DE MONTERREY, NUEVO LEÓN, A LOS 4 DÍAS DEL MES DE AGOSTO DE 2011 –DOS MIL ONCE.

**SECRETARIO GENERAL DE LA
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE
NUEVO LEÓN**



Ing. Rogelio G. Garza Rivera

**DIRECTOR DE LA
UNIDAD DE ENLACE DE TRANSPARENCIA
Y ACCESO A LA INFORMACIÓN DE LA
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE
NUEVO LEÓN**



Ing. Pablo Rivera Carrillo

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS, CORRESPONDE AL CONVENIO DE COLABORACION, FIRMADO ENTRE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN Y LA COMISIÓN DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN DEL ESTADO. DADO EN LA CIUDAD DE MONTERREY, NUEVO LEÓN, A LOS 4 DÍAS DEL MES DE AGOSTO DE 2011 –DOS MIL ONCE.

TESTIGOS DE HONOR

COMISIONADO VOCAL DE LA CTAINL



Lic. Guillermo Carlos Mijares Torres

COMISIONADO VOCAL DE LA CTAINL



Lic. Rodrigo Plancarte de la Garza

**COMISIONADA SUPERNUMERARIA
DE LA CTAINL**



Lic. María Eugenia Pérez Eimbcke

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS, CORRESPONDE AL CONVENIO DE COLABORACION, FIRMADO ENTRE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN Y LA COMISIÓN DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN DEL ESTADO. DADO EN LA CIUDAD DE MONTERREY, NUEVO LEÓN, A LOS 4 DÍAS DEL MES DE AGOSTO DE 2011 –DOS MIL ONCE.